



La militarización de las tierras indígenas: un enfoque centrado en los derechos humanos

1. Antecedentes
2. Presentación
3. Aporte del Consejo Internacional de Tratados Indios -CITI-
4. Responsabilidad del Estado en la violación de los Derechos Humanos.y derechos de los Pueblos Indígenas.
5. Recomendaciones

1. Antecedentes:

El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas convoca a presentar aportes al estudio sobre “La militarización de las tierras indígenas: un enfoque centrado en los derechos humanos”. Hechos que ocurren cotidianamente en muchos países del mundo. Varios pueblos han sido despojados de sus bienes naturales, tierras y territorios que han sido convertidos en diferentes proyectos estatales como privados: Areas protegidas, parques turísticos, reservas naturales o en el peor de los casos, áreas extensas usados para la exploración y explotación minera.

2. Presentación

El presente aporte se centra en compartir las razones que ha motivado militarizar los territorios de los pueblos indígenas, señalar el mecanismo que el Estado de Guatemala utiliza para ello, e identificar a los sectores favorecidos con tales prácticas.

Así mismo llamar la atención sobre los compromisos internacionales de Estado en materia de derechos de los pueblos indígenas y emitir algunas recomendaciones para la acción urgente.

3. Aporte del CITI al estudio

Actualmente Guatemala, posee una extensión territorial de 108,899 km², habitado por los pueblos Mayas, Xinkas y Garífunas. Los primeros dos, ya habitaban estas tierras desde antes de la conquista española en 1524 y posterior delimitación de las actuales fronteras.

Estos pueblos han sufrido la imposición de las políticas coloniales, puesto que fueron expulsados de sus territorios de origen -áreas de alta fertilidad- hacia áreas rústicas a causa de políticas estatales de producción a gran escala, favoreciendo con esto la agenda de las industrias, hoy día, estos mismos pueblos están siendo hostigados de nuevo, por que tales tierras que originalmente parecían nada agradables, en realidad custodian minerales de importancia para la industria.

Estas prácticas se traducen en dolor, pues trastocar la tierra, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas representa perturbar la existencia en general, pues la vida de estos está ligada directamente a la naturaleza. Además la visión, cosmovisión y relación

con la Tierra y los Territorios tiene un profundo significado para los Pueblos Indígenas, por ser considerado la base de la pervivencia porque todo lo que produce sus tierras sirven para desarrollarse y vivir integralmente. La tierra no es considerada un material para generar dinero sino es parte del hábitat indígena donde se desarrolla la biodiversidad, la ecología, la agricultura, donde se disfruta del alimento para el sustento de la familia y de la comunidad.

Esta es la razón fundamental por la que los Pueblos Indígenas defienden a muerte y se resisten a dejar sus tierras cuando militares, bandas paramilitares, guardias privadas ocupan sus territorios con fines de saqueo y despojo.

Defender lo propio mediante denuncias y manifestaciones públicas, constituye una estrategia de sobrevivencia con altos riesgos; los defensores del territorio ágilmente son acusados, detenidos y sentenciados por delitos que lleva pena de cárcel para amedrentar a las comunidades y pueblos enteros. Otras experiencias son los atentados contra la integridad física, e incluso el exilio como el caso de Lolita Chavez, que por denunciar la tala de árboles por una empresa en Quiché, fue perseguida y tuvo que salir al exilio.

Las instituciones encargadas de la persecución penal se vuelven instrumento de hostigamiento hacia los pueblos indígenas. Existen casos en donde los pueblos indígenas son obviados en el discurso público para dar paso a actividades extractivas como el caso del Pueblo Xinka en Guatemala.

Todo el hostigamiento, persecución, intimidación, ataques, violaciones sexuales y otros, que sufren los pueblos indígenas en sus territorios colectivos de propiedad ancestral tiene como propósito adueñarse de los medios de vida de estos pueblos y fomentar la explotación minera y construcción de hidroeléctricas sin beneficio alguno para estos pueblos. Las empresas se instalan sin que el Estado cumpla con el compromiso de atender a las comunidades de pueblos indígenas afectadas.¹

En Guatemala la militarización se da mediante la imposición de las normas que contiene la Ley de Orden Público que data de 1965, en cuyo artículo 1 estipula que la misma se aplica en los casos de invasión del territorio nacional, de perturbación grave de la paz, de calamidad pública o de actividades contra la seguridad del Estado. En los últimos años, se ha utilizado esta norma de manera recurrente para garantizar la operación de las industrias dedicadas a la explotación minera y de generación de hidroeléctricas.

Bajo esta norma, todas las protestas contra las industrias extractivas, contra la imposición de áreas protegidas, reclamos del incumplimiento de del derecho a la consulta para obtener el consentimiento previo, libre e informado, lucha contra la corrupción e impunidad, se califica como perturbación grave de la paz que atentan contra la seguridad del Estado y se recurre a ella como violencia estatal.

Existen 2 mecanismos de militarización de las tierras y territorios de Pueblos Indígenas. Una forma es la ocupación, intimidación, violaciones de todo tipo que producen **elementos armados miembros de la Policía Nacional Civil**, sobre todo cuando se dan resoluciones de desalojo contra poblaciones, sin importar la vida y la integridad de hombres, mujeres, ancianos, niños y niñas.

¹ Manual entre buenas y malas prácticas en la Consulta Previa, casos de América Latina. Pag. 87.

El otro mecanismo es el aplicado por enviar **guardias privadas de seguridad**, que utilizan las mismas formas de operación que los miembros de la policía, e incluso han llegado al asesinato de líderes, lideresas y líderes de las organizaciones o de las estructuras organizativas de los Pueblos Indígenas. Estos guardias seguridad reprimen, asesinan, violan a mujeres y otros hechos con el fin de intimidar a la población .

Según datos estimados, los agentes de seguridad privada son más de 250,000 miembros para un país pequeño, de a penas 16 millones de habitantes. Estos guardias cometen todo tipo de abusos contra la población, especialmente cuando son contratados por terratenientes, empresas mineras, empresas industriales que llegan a territorios indígenas. Cometen todo tipo de violaciones a los derechos humanos, como intimidaciones, aterrorizan a la población con sus hechos, queman las viviendas, asesinan a dirigentes y en el peor de los casos cometen violaciones sexuales contra las mujeres, como lo ocurrido contra Margarita Caal Caal, mujer Maya Q'eq'chi.

Estos agentes no están registrados en el Ministerio de Trabajo o en la academia de Policía, tampoco en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social porque no se declara legalmente su trabajo, por eso es difícil es cuantificar cuántos hombres civiles armados existen. Lo dueños de las empresas de hombres armados civiles no les pagan el salario mínimo tampoco reconocen sus derechos labores.

Es fundamental hacer saber que en Guatemala hay tierras y territorios que han sido convertidos en áreas protegidas, parques nacionales y parques turísticos o utilizados para la producción de la palma africana que falsamente se han utilizado como proyecto de conservación o recuperación ambiental en el programa de REDÑ

A continuación se citan tres ejemplos plenamente documentados de militarización para favorecer la explotación de recursos, otorgados a empresas privadas:

Año	Decreto emitido	Industria beneficiada
2008	Estado de prevención. Decreto Gubernativo Número 3-2008 de fecha 22 de junio de 2008	Cemento San Gabriel, ubicada en San Juan Sacatepéquez
2012	Estado de sitio Decreto Gubernativo número 1-2012	Hidro Santa Cruz, ubicado en Santa Cruz Barrillas, Huehuetenango
2021	Decreto Gubernativo Número 9-2021 de fecha 23 de octubre de 2021. ²	Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN), subsidiaria de la firma rusa y suiza Solway Investment Group. ³
2021	Decreto Gubernativo Número 11-2021, de fecha 21 de Diciembre 2021	Conflicto en los municipios de Santa Catarina Ixthucán y Nahualá.

² <https://sgp.gob.gt/wp-content/uploads/2021/10/DG-009-2021.pdf>

³ <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/guatemala-impone-el-estado-de-sitio-para-mitigar-los-enfrentamientos-por-una-mina/20000013-4659451>

- a. La construcción de la planta de producción de Cementos San Gabriel, en San Juan Sacatepéquez, generó el descontento en el pueblo maya Kaqchikel, por tal motivo en el año 2005, doce comunidades se declararon en resistencia y en oposición de la planta minera,⁴ debido a la decisión del Ministerio de Energía y Minas de otorgar sin consulta alguna tres licencias que abarca un tercio del territorio municipal.⁵ En el contexto del ambiente de tensión se da la muerte de un trabajador de la productora de cementos, lo que motivó que el presidente de ese período Álvaro Colom Caballeros impuso el estado de prevención. Luego de haber declarado esta medida, el 23 de junio, tres mil policías y soldados con tanquetas, ocuparon militarmente Las Trojes, allanaron las casas en busca de 25 personas de un listado que llevaban. Pero varios de estos habían salido de sus casas y se escondieron en el monte varios días para no ser capturados. Durante los 15 días que duró la situación de excepcionalidad –concluyó el 6 de julio–, los y las vecinos de las 12 comunidades fueron objeto de abusos de poder por parte de los agentes de la PNC y de militares destacados en el lugar.⁶
- b. Durante el gobierno de Otto Pérez con su estrategia de “mano dura” publicó el 12 de abril de 2012 el Decreto 63-2012, que establecía la instalación de la Brigada de Policía Militar Alejandro Gramajo en San Juan Sacatepéquez.⁷ Bajo este mismo gobierno, el 4 de octubre de 2012 se perpetró el asesinato de miembros del pueblo maya K’iche’ de los 48 Cantones de Totonicapán. Ellos, protestaban contra la reforma a la carrera magisterial y exigían la nacionalización de la energía eléctrica, su disrupción se generó en una de las principales rutas del país, bloqueando el tránsito para obligar al gobierno a escuchar sus demandas.⁸
- c. Recientemente, el gobierno de Guatemala restauró el jueves 6 de enero de 2022 el permiso de funcionamiento para la mina Fénix, propiedad de una firma suiza, que tenía prohibido operar desde 2019 por decisión del máximo tribunal del país, la Corte de Constitucionalidad. Desde 2019 la Corte de Constitucionalidad (máximo tribunal del país) ordenó a CGN suspender la licencia de explotación minera, por no haber realizado consulta previa"

4. Responsabilidad del Estado en la violación de los derechos humanos y derechos de los Pueblos Indígenas.

En los últimos 2 años (2020-2021) se han declarado por lo menos 7 estados de excepción y estados de sitio en diferentes partes del país y lo que ha afectado especialmente territorios de pueblos indígenas.

El gobierno de turno del presidente Giammattei toma las medidas militarizadas de manera justifica con el COVID 19, pero que en la práctica, el verdadero objetivo de estas

⁴ <https://prensacomunitar.medium.com/san-juan-sacatep%C3%A9quez-el-despojo-de-la-tierra-va-de-la-mano-de-la-cementera-b4c4a823ea7c>

⁵ https://mapa.conflictosmineros.net/ocmal_db-v2/conflicto/view/163

⁶ Dinámicas de despojo y resistencia en Guatemala. Pág. 36

⁷ Ibidem Pág 43

⁸ <https://nomada.gt/identidades/de-donde-venimos/hace-7-anos-ocurrio-una-masacre-contralos-48-cantones-deberia-salir-libre-el-coronel-al-mando-de-los-soldados/>

medidas militares es desmovilizar la organización de Pueblos Indígenas, de organizaciones que luchan por la defensa de sus tierras y territorios, de capturar a dirigentes y lideresas por la criminalización del movimiento indígenas, como lo que ocurrió en el Estor Izabal, cuando se desarticuló la resistencia de los habitantes mayas Q'eq'chies que se oponían al funcionamiento de la empresa minera FENIX.

Lo grave del asunto es que el Ministerio de Energía Minas realizó una falta consulta a los habitantes del lugar, al que llamó Preconsulta, pero que en la realidad no hubo una genuina participación de toda la población; solo participaron algunos grupos y líderes mediatizados por miedo y/o compra de voluntad previa, con el fin de dar su aval de reinicio de las operaciones de la mina citada anteriormente.

El Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática (1996) establece que la nueva doctrina del ejército estará orientada al respeto de la Constitución Política de la República, a los derechos humanos, a los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala en materia militar, a la defensa de la soberanía e independencia nacional, a la integridad del territorio del país Y al espíritu de los acuerdos de paz firme y duradera.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado (Artículo 30.1) Los Estados celebrarán consultas eficaces con los pueblos indígenas interesados, por los procedimientos apropiados y en particular por medio de sus instituciones representativas, antes de utilizar sus tierras o territorios para actividades militares. (Artículo 30.2)

La Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que no se desarrollarán actividades militares en las tierras o territorios de los pueblos indígenas, a menos que lo justifique una razón de interés público pertinente o que se haya acordado libremente con los pueblos indígenas interesados, o que éstos lo hayan solicitado (Artículo XXX.5).

Considerando que la razón del uso de las fuerzas militares de debido al interés de arrebatar las riquezas existentes en los territorios de los pueblos indígenas, el Estado debe garantizar su compromiso internacional de atender lo relativo a la consulta que establece el Convenio 169 de la OIT basado en el artículo 46 de la Constitución Política que se refiere a la preeminencia del derecho internacional en materia de derechos humanos.

Las violaciones a los derechos humanos y derechos de Pueblos Indígenas al imponer estados de sitio y de excepción en áreas específicas o a nivel nacional es porque: prohíbe la libertad de manifestación, de asociación, de movilización; ´conculca la libertad de reunión, prohíbe al circulación de personas, entre otros hechos. Si la población no acata, es conducida a la cárcel, sin ningún juicio.

5. Recomendaciones:

- a. El Estado de Guatemala debe cumplir con su compromiso de realizar la consulta para el consentimiento, previo, libre e informado a los pueblos indígenas cada vez que se

tome decisiones administrativas que los afecte directamente, como establece el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, ratificada por Guatemala, así como el contenido de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos indígenas. Además que respete la integralidad de los principios, enunciados y articulados de las Declaraciones de la ONU y OEA sobre derechos de los Pueblos Indígenas.

- b. Ajustar la doctrina del ejercito a las nuevas reglas de las sociedades democráticas, especialmente, recuperar lo dispuesto en el Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del ejército en una sociedad democrática (1996).
- c. Que las empresas privadas de seguridad se ajusten a las reglas que establece la Ley que regula los servicios de seguridad privada Decreto-52-2010 y que la Dirección General de Servicios de Seguridad Privada sea fortalecida para el cumplimiento de su mandato. Ya que elementos de las empresas privadas también han participado de hostigamientos y ataques en contra de los pueblos indígenas como se indica en el caso de Margarita Caal Caal.
- d. Las empresas que ha sido beneficiadas con las medidas de coerción en contra de los pueblos indígenas deben resarcir todos los daños causados en los territorios de estos pueblos.
- e. Que las empresas ajusten su actuar a los principios y reglas de respeto a los derechos humanos.
- f. Que se llame la atención del gobierno de Guatemala por hacer uso excesivo de los Estados de Excepción y de estados de sitio.
- g. Que Guatemala elimine la existencia de las fuerzas de seguridad privada porque se convierten en agentes de represión sin control de las autoridades de gobierno.